

Cuadro n.º 32 (continuación):

SAT INSCRITAS
(Hasta 31 de diciembre de 2006)

Objeto Social	Número de socios (intervalos)								Total
	3-6	7-25	26-50	51-100	101-250	251-500	501-1000	>1000	
Regadíos (transformación)	174	222	115	87	57	16	8	0	679
Regadíos (administración)	49	180	119	132	177	64	13	5	739
Comercialización	415	317	141	81	57	29	11	13	1.064
Agroindustriales									
– Bodegas	78	38	14	16	17	13	2	1	179
– Almazaras	15	22	10	18	28	15	6	0	114
– Fábricas de piensos	30	35	14	6	7	0	2	0	94
– Mataderos	12	10	1	0	3	0	0	0	26
– Centrales lecheras	38	15	2	4	2	1	3	0	65
– Centrales hortofrutícolas	56	43	16	10	7	1	0	0	133
– Secaderos	30	19	7	8	4	1	0	0	69
– Obras de mejora rural	10	46	4	4	8	1	0	0	73
– Electrificaciones	26	87	29	14	6	1	0	0	163
– Servicios generales	234	228	57	41	21	7	0	0	588
– Otros	44	8	1	0	1	0	0	0	54
Total	8.066	2.422	675	484	425	153	48	20	12.293

7. MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO

7.1. Ámbito de actuación

El Programa de Medidas de Acompañamiento tiene carácter horizontal y se aplica en todo el territorio nacional, a excepción de la Comunidad Foral de Navarra y de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Entre las características socioeconómicas de la zona de actuación destacan los aspectos que tienen relación con la población que habita en las zonas rurales que ha descendido, con respecto a la población total, desde el 33,6% en 1991 hasta el 22,25% en 2004/2005. También se observan descensos en la participación de la agricultura en el PIB reflejadas en el informe de 2005 correspondiente a la agricultura (3,81% en 2000 y 3,19% en 2004), desde entonces hasta el 2006 el PBI se ha mantenido constante.

El número de agricultores existentes en el ámbito del Programa asciende a 973.700, de los que 271.840 lo son a tiempo parcial, alternando las actividades agrícolas con otras.

Respecto al uso del suelo, la superficie geográfica total asciende a más de 48 millones de hectáreas, de las que el 49,5% es agrario y el 37,4% está dedicado a bosques y otras superficies arboladas. Se aprecia, con respecto al Censo Agrario de 1999, un descenso ligero en la superficie agrícola, aunque puede ser debido a las diferencias entre los criterios utilizados por las distintas fuentes.

Existen 1.034.175 explotaciones agrarias en la zona del Programa, con 24,0 millones de hectáreas de superficie agrícola útil, lo que supone 24,2 hectáreas de media por explotación.

Es de reseñar la importancia que tiene el cultivo del olivar, con 563.647 explotaciones y 2,16 millones de hectáreas, con una media de 3,84 hectáreas por explotación, así como el peso de las explotaciones agrarias extensivas, ya sea su orientación agrícola, ganadera o mixta, pues en su conjunto, incluidas las de olivar referidas anteriormente, ocupan una superficie de 18,7 millones de hectáreas y 678.270 explotaciones.

Estos últimos datos son de especial relevancia por su repercusión en la aplicación de medidas tales como las agroambientales o la de indemnización compensatoria en zonas de montaña y desfavorecidas por otras limitaciones naturales, por la importancia que puede tener en la aplicación de métodos de producción agraria respetuosos con el medio ambiente, principalmente todos aquellos que conducen a la reducción del uso de productos químicos, la lucha contra la erosión y la conservación de la biodiversidad.

7.2. Medidas de Acompañamiento

El Reglamento (CE) n.º 1257/99, del Consejo, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural, establece el marco de las ayudas comunitarias a favor del desarrollo rural en el período 2000/2006.

El Programa Horizontal de Medidas de Acompañamiento conforme a lo establecido en la Decisión de la Comisión Europea C (2000) 3549, de 24 de noviembre por la que se aprueba el documento de programación sobre desarrollo rural (Medidas de Acompañamiento), modificada posteriormente por las Decisiones de la Comisión C (2001) 4739, de 20 de diciembre, C (2003)2947, de 5 de agosto de 2003 y C (2006) (607) de 22 de febrero de 2006.

La última modificación afecta al plan financiero y a las medidas de Indemnización Complementaria y agroambientales y la aprobación de una nueva medida de utilización de los servicios de asesoramiento.

La legislación básica para la aplicación del Programa en el ámbito nacional se ha incrementado en 2006 con los siguientes Reales Decretos:

- Real Decreto 520/2006, de 28 de abril, por el que se regulan las entidades que prestan servicio de asesoramiento a las explotaciones y la concesión de ayudas a su creación, adaptación y utilización.
- Real Decreto 585/2006, de 12 de mayo, por el que se establecen criterios de reducción de las ayudas agroambientales y de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas en función del grado de cumplimiento de las buenas prácticas agrarias habituales.

El Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento es el único de los de desarrollo rural en que la financiación comunitaria en las regiones de Objetivo 1 procede, exclusivamente de la Sección garantía del FEOGA.

La financiación Comunitaria del Programa de Medidas de Acompañamiento, en el caso de las medidas de Indemnización compensatoria y Agroambientales asciende al 75% de las cantidades gastadas en las zonas de Objetivo 1 y al 50% en las de fuera de este Objetivo, siendo, en el caso de las medidas de Cese Anticipado y Forestación de Tierras Agrícolas, del 65% y del 40%, respectivamente. El resto, hasta alcanzar el 100% del gasto, es financiado, al 50%, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas.

Según lo establecido en el Reglamento 1782/2003 la modulación obligatoria del año 2005 fue de un 3% con destino a medidas de desarrollo rural. En España, de los 107 millones de euros procedentes de la modulación del año 2005 se han destinado 89 millones al programa de medidas de acompañamiento con especial dedicación a medidas agroambientales.

En el año 2006 el programa ha ejecutado gasto público total por importe de 641,8 millones de euros con una cofinanciación del FEOGA de 434 millones de euros, cantidad que supera en más de 100 millones la de años anteriores y a la que añadir los 20 millones de euros procedentes de la ayuda de estado para 2006 en la medida de Indemnización Compensatoria.

El marco financiero para el período 2000-2006 aprobado por Decisión C (2000) 3549, 24 noviembre, fijaba la participación del FEOGA, sección Garantía, en 2.222,9 millones de euros, y el gasto público total en 3.132,1 millones de euros. Tras sucesivas modificaciones, en el año 2001, 2003 y 2006, la participación del FEOGA ha quedado fijada en 2.311,1 millones de euros, y el gasto público total, 3.356,5 millones de euros, a lo que hay que añadir las ayudas de Estado de 185,9 millones de euros destinadas a la financiación suplementaria de la medida de Indemnización Compensatoria.

Según la última modificación del Plan Financiero del Programa, la medida de **Indemnización Compensatoria** dispone de una dotación básica de 629,8 millones de euros de gasto público total para todo el período de programación, más los 185,9 millones de euros de ayuda nacional complementaria anteriormente mencionados. Tiene como objetivo principal compensar las dificultades naturales y socioeconómicas de las explotaciones situadas en zonas desfavorecidas, ya sea como consecuencia de estar ubicadas en zonas de montaña, con riesgo grave por despoblamiento u otras dificultades especiales, así como incentivar prácticas agrarias compatibles con el medio ambiente.

La medida de **Cese Anticipado en la Actividad Agraria**, con 444,2 millones de euros de gasto público total para el período 2000/2006, se considera una medida eficaz para rejuvenecer la edad media de los agricultores e incrementar la competitividad de las explotaciones. Su relación directa con la medida de instalación de jóvenes agricultores y con los programas de abandono de la producción lechera, sobre todo en Cornisa Cantábrica, la hace especialmente interesante.

Las **Medidas Agroambientales** con un presupuesto total de 1.301,6 millones de euros, ofrecen un amplio abanico de posibilidades para lograr una agricultura sostenible y multifuncional, ya que permiten aplicar en cada caso la solución más acorde con las características agrológicas de la región.

La medida de **Forestación de Tierras Agrícolas** está dotada con 977,8 millones de euros, siendo su objetivo, además del de diversificar la renta de los agricultores y aumentar las masas forestales, el de disminuir los problemas de erosión y de contaminación atmosférica, así como incrementar la biodiversidad y contribuir a la mejora del paisaje.

7.2.1. Indemnización Compensatoria

Esta línea de ayudas pretende compensar, al menos en parte, la baja productividad de las explotaciones agrarias situadas en Zonas Desfavorecidas. No obstante su carácter de medida estructural, por tratarse al mismo tiempo de una medida de ayuda directa a las rentas.

La última modificación del Programa, en febrero de 2006, ha incrementado en un 25% los módulos para el cálculo de la indemnización. Así mismo la cuantía máxima por explotación pasa a ser de 2.500 euros, en lugar de los 2.000 € establecidos inicialmente en el programa

La misma modificación del Programa [C (2006) (607) de 22 de febrero], autoriza una ayuda de Estado para indemnizaciones compensatorias de 20 millones de euros, para cada uno de los años 2005 y 2006. En el año 2006 ha sido necesario utilizar esta ayuda, pagando el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación 17,44 millones de euros y 2,56 millones de euros las comunidades autónomas.

7.2.2. Cese Anticipado en la Actividad Agraria

El Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento, en España, incluye la medida de Cese Anticipado en la Actividad Agraria. Pueden ser beneficiarios de estas ayudas (cedentes) los titulares de explotaciones agrarias de al menos 12 hectáreas tipo, que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 55 años y menor de 65 años,
- haber ejercido la actividad agraria durante los diez años anteriores al cese,

- haber cotizado a la Seguridad Social un período previo tal que le permita completar, al cumplir los 65 años, al menos 15 de cotización y
- transmitir la explotación, en caso de ser propietarios de la misma, a un cesionario o a un servicio de transmisión.

También puede ser beneficiario un trabajador de cada explotación cedida. Según se establece en la normativa básica estatal, se consideran prioritarios:

- Los cedentes mayores de 60 años,
- los cesionarios que sean jóvenes agricultores,
- las explotaciones que se acojan a un plan de reestructuración sectorial establecido por el MAPA o la Comunidad Autónoma,
- las explotaciones que se cedan en régimen de propiedad y las que estén ubicadas en Zonas Desfavorecidas.

Los cesionarios no deben de haber cumplido los 50 años en el momento del cese del cedente y han de aportar, para unirla a la del cedente, una explotación agraria de al menos 16 hectáreas tipo.

La ayuda a los cedentes consiste en una indemnización y una prima por hectárea hasta que cumplan 65 años. En 2006, las ayudas anuales a los cedentes acogidos al Real Decreto 5/2001 fueron las siguientes:

<input type="checkbox"/> Cedente con cónyuge a su cargo	7.486,99 €
<input type="checkbox"/> Cedente sin cónyuge a su cargo	6.216,23 €
<input type="checkbox"/> Cedente cuyo cónyuge recibe ayuda como trabajador	5.690,95 €
<input type="checkbox"/> Prima por hectárea	106, 18 €
<input type="checkbox"/> Trabajador (que puede ser familiar)	3.545,40 €

Además, cuando la ayuda que recibe el cedente es superior, en el momento de la jubilación, a la pensión que le corresponde por la misma, recibirá durante 5 años un complemento de jubilación, cuya cuantía es la diferencia entre la ayuda recibida durante el último año y la pensión que le corresponda.

Aplicación de la Medida durante el año 2006

El número total de solicitudes recibidas y aprobadas durante el año 2006 fue de 2.060, lo que supone la cifra más alta de los últimos tres años e iguala los resultados obtenidos en los años 2000/2002. La superficie transmitida ascendió a 32.079 ha, de las que 31.680 ha fueron reasignadas a usos agrícolas.

El total de expedientes vivos de cese anticipado, a 31 de diciembre de 2006, ascendía a 13.220, de los que 11.521 eran de titulares de explotaciones agrarias y el resto, 1.690, de trabajadores agrícolas de esas explotaciones.

Por Comunidades Autónomas, son las del norte peninsular, con la del Principado de Asturias a la cabeza, seguida de Galicia y Castilla y León, en las que más repercusión tiene esta medida, con el 75% de los expedientes vivos a 31/12/2006. Por el contrario, es en el sur y suroeste donde menos demanda ha tenido el cese anticipado en la actividad agraria, si exceptuamos las Comunidades Autónomas insulares en que no se ha abierto esta medida.

Por lo que a expedientes de cese anticipado del período de programación 1994/1999 todavía vigentes se refiere, se pagaron durante 2006 un total de 3.160.

El coste público total en el ejercicio FEOGA 2006 (16/10/2005 a 15/10/2006), según la información obtenida de los Organismos Pagadores, éste ascendió a la cantidad de 80,4 millones de euros, de los que 70,7 millones corresponden a compromisos del período de programación 2000/2006 y 9,7 millones de euros a expedientes del período 1994/1999 que todavía están en vigor.

Cuadro n.º 33:

**MEDIDA DE CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA
(Programa 1994/1999) Pagos efectuados en el ejercicio FEOGA 2006)**

Comunidad Autónoma	Importe en euros año 2006			
	FEOGA	MAPA	C.A.	Total
Andalucía	6.082,46	1.637,59	1.637,59	9.357,63
Aragón	35.015,69	26.261,77	26.261,77	87.539,23
Asturias (Principado de)	3.045.198,98	819.861,26	819.861,26	4.684.921,51
Balears (Illes)	0,00	0,00	0,00	0,00
Canarias	0,00	0,00	0,00	0,00
Cantabria	756.112,52	203.568,76	203.568,76	1.163.250,03
Castilla-La Mancha	75.917,28	20.439,27	20.439,27	116.795,82
Castilla y León	1.103.223,29	297.021,66	297.021,66	1.697.266,60
Cataluña	79.830,13	59.872,60	59.872,60	199.575,33
Extremadura	69.869,53	18.811,03	18.811,03	107.491,58
Galicia	1.049.784,42	282.634,27	282.634,27	1.615.052,95
Madrid (Comunidad de)	7.359,20	5.519,40	5.519,40	18.398,00
Murcia (Región de)	790,56	212,84	212,84	1.216,25
La Rioja	8.396,80	6.297,60	6.297,60	20.992,00
Comunidad Valenciana	14.522,01	3.909,77	3.909,77	22.341,55
Totales	6.252.102,87	1.746.047,80	1.746.047,80	9.744.198,47

Cuadro n.º 34:

**MEDIDA DE CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA
(Programa 2000/2006) Pagos efectuados en el ejercicio FEOGA 2006**

Comunidad Autónoma	Importe en euros año 2006			
	FEOGA	MAPA	C.A.	Total
Andalucía	468.673,97	126.181,45	126.181,45	721.036,88
Aragón	1.198.372,48	898.779,36	898.779,36	2.995.931,20
Asturias (Principado de)	16.099.951,54	4.334.602,34	4.334.602,34	24.769.156,22
Balears (Illes)	0,00	0,00	0,00	0,00
Canarias	0,00	0,00	0,00	0,00
Cantabria	1.449.178,54	390.163,45	390.163,45	2.229.505,45
Castilla-La Mancha	3.050.776,26	821.362,84	821.362,84	4.693.501,94
Castilla y León	8.836.108,32	2.378.952,24	2.378.952,24	13.594.012,80
Cataluña	1.281.454,34	961.090,76	961.090,76	3.203.635,85
Extremadura	3.161.718,30	851.231,85	851.231,85	4.864.182,00
Galicia	6.246.033,03	1.681.624,28	1.681.624,28	9.609.281,58
Madrid (Comunidad de)	43.373,37	32.530,03	32.530,03	108.433,43
Murcia (Región de)	0,00	0,00	0,00	0,00
La Rioja	324.342,23	243.256,67	243.256,67	810.855,58
Comunidad Valenciana	1.984.430,00	534.269,62	534.269,62	3.052.969,23
Totales	44.144.412,38	13.254.044,88	13.254.044,88	70.652.502,14

Durante este año 2006, como consecuencia de la finalización del período de programación 2000/2006, en el último trimestre del año y de manera extraordinaria, se han pagado también otras cantidades adicionales con cargo al fondo FEOGA y que corresponden a los anticipos declarados en 2001 para estas medidas en virtud de lo establecido en el Reglamento (CE) 1258/1999, ascendiendo en el caso de la medida de cese anticipado a la cantidad suplementaria de 314,7 miles de €.

7.2.3. Medidas Agroambientales

Los beneficiarios de estas ayudas agroambientales se comprometen a realizar las prácticas agrarias establecidas en el contrato que firman con la administración gestora durante un período de cinco años, recibiendo en contraprestación los correspondientes pagos anuales. Este hecho explica que en el año 2006 existan beneficiarios y pagos de compromisos adquiridos en la programación 1993/1999, aunque estos casos se encuentran en franca regresión y se trata, en la mayoría de los casos, de pagos realizados para hacer frente a recursos de años anteriores que, por circunstancias diversas, se han retrasado.

Estas medidas están destinadas a fomentar métodos de producción agraria compatibles con la protección del medio ambiente, buscando mejorar aspectos relacionados con la utilización del agua para riego, el suelo agrícola, la biodiversidad y el paisaje agrario, así como la prevención de riesgos naturales. En definitiva, se pretende consolidar la orientación medioambiental en las prácticas agrarias.

Las Medidas Agroambientales abarcan la práctica totalidad de los problemas de conservación del medio natural con los que se enfrenta el campo español, pudiendo ser aplicadas en función de los beneficios que aporten al ecosistema sobre el que se pretenda actuar.

Las ayudas se conceden para hacer frente a las pérdidas originadas por disminución de las producciones y precios, así como por el incremento de los costes originados por la aplicación de la Medida.

Los pagos se calculan en función de la superficie acogida, a excepción de la submedida de razas ganaderas en peligro de extinción, en la que se concede la ayuda en función de las unidades de ganado mayor (UGM).

Las medidas agroambientales del Programa se agrupan en nueve líneas de actuación o ejes, conteniendo cada uno de ellos una serie de medidas con las que se pretende dar respuesta a los retos que la práctica de la agricultura y la ganadería tienen planteados en materia de medio ambiente:

1. Extensificación de la producción agraria, cuyo ámbito de aplicación principal son los territorios cerealistas del centro y sur de España.
2. Variedades autóctonas vegetales en riesgo de erosión genética con racionalización en el uso de productos químicos
3. Técnicas ambientales de racionalización en el uso de productos químicos que contempla tres niveles de compromiso, de menor a mayor: control integrado, producción integrada y agricultura ecológica.
4. Lucha contra la erosión en medios frágiles, tanto en cultivos leñosos como herbáceos.
5. Protección de flora y fauna en humedales, dirigida a estos ecosistemas que por su fragilidad e importancia en materia de biodiversidad merece la pena que sean conservados.
6. Sistemas especiales de explotación con alto interés medioambiental.
7. Ahorro de agua de riego y fomento de la extensificación en la producción en explotaciones situadas en zonas con acuíferos sobreexplotados.
8. Protección del paisaje y prácticas de prevención contra incendios

9. Gestión integrada de las explotaciones, que presta especial atención a todos los aspectos que tienen que ver con la conservación del medio físico, el mantenimiento de razas autóctonas y en peligro de extinción y la ganadería ecológica.

La Comisión adoptó la Decisión C (2006) 607, de 22 de febrero, por la que se modifica el Programa de Medidas de Acompañamiento y mediante la cual se establece una nueva medida para el fomento de la producción integrada en el cultivo del algodón, así como la modificación de determinados compromisos de otras ya existentes, actualización de las primas de algunas medidas para incentivar su aplicación o adaptar los compromisos a la realidad observada.

Aplicación de la Medida durante el año 2006

El peso de los compromisos adquiridos durante el período de programación 1993/1999 ha disminuido sensiblemente, pues solo quedan algunos contratos que han tenido que ser prorrogados por diversas causas. En total se han pagado 464 expedientes de este tipo con un gasto total de 3,6 millones de euros, de los que 2,7 millones de euros es la aportación del FEOGA (ver cuadro n.º 35).

En 2006 se realizaron 11.735 nuevos contratos, de los que 11.484 correspondieron a compromisos pagados por superficie y 251 a razas de ganado en peligro de extinción.

El total de expedientes en vigor a 31/12/2006 del actual período de programación asciende a 116.610, con una superficie total de 3.215.888 hectáreas y 49.577 cabezas de ganado de razas autóctonas en peligro de extinción. El gasto público total durante el ejercicio FEOGA 2006 ascendió a la cantidad de 266,6 millones de euros, de los que 184,5 millones de euros fueron financiados por el FEOGA, de los cuales corresponden a compromisos del período 2000/2006 263,0 millones de euros de gasto público total 3,6 millones de euros a compromisos del período 1994/1999 (ver cuadro n.º 35 y 36).

Cuadro n.º 35:

MEDIDAS AGROAMBIENTALES (Programa 1994/1999) Pagos efectuados en el ejercicio FEOGA 2006

Comunidad Autónoma	Importe en euros año 2006			
	FEOGA	MAPA	C.A.	Total
Andalucía	1.914.862,84	319.143,81	319.143,81	2.553.150,45
Aragón	0,00	0,00	0,00	0,00
Asturias (Principado de)	-1.930,55	-321,76	-321,76	-2.574,07
Baleares (Illes)	0,00	0,00	0,00	0,00
Canarias	0,00	0,00	0,00	0,00
Cantabria	0,00	0,00	0,00	0,00
Castilla-La Mancha	-12.985,16	-2.164,19	-2.164,19	-17.313,55
Castilla y León	235.302,83	39.217,14	39.217,14	313.737,11
Cataluña	51.805,43	25.902,72	25.902,72	103.610,86
Extremadura	35.958,61	5.993,10	5.993,10	47.944,81
Galicia	0,00	0,00	0,00	0,00
Madrid (Comunidad de)	423,20	211,60	211,60	846,40
Murcia (Región de)	385.600,90	64.266,82	64.266,82	514.134,53
La Rioja	0,00	0,00	0,00	0,00
Comunidad Valenciana	92.212,25	15.368,71	15.368,71	122.949,67
Totales	2.701.250,35	467.617,94	467.617,94	3.636.486,22

Cuadro n.º 36:

MEDIDAS AGROAMBIENTALES
(Programa 2000/2006) Pagos efectuados en el ejercicio FEOGA 2006

Comunidad Autónoma	Importe en euros año 2006			
	FEOGA	MAPA	C.A.	Total
Andalucía	59.925.018,32	9.987.503,05	9.987.503,05	79.900.024,43
Aragón	16.161.336,23	8.080.668,12	8.080.668,12	32.322.672,46
Asturias (Principado de)	4.770.790,43	795.131,74	795.131,74	6.361.053,91
Baleares (Illes)	1.114.301,60	557.150,80	557.150,80	2.228.603,20
Canarias	4.590.451,47	405.039,84	405.039,84	5.400.531,14
Cantabria	3.439.413,29	573.235,55	573.235,55	4.585.884,39
Castilla-La Mancha	16.046.899,01	2.674.483,17	2.674.483,17	21.395.865,35
Castilla y León	21.076.946,49	3.512.824,42	3.512.824,42	28.102.595,32
Cataluña	12.316.359,21	6.158.179,61	6.158.179,61	24.632.718,42
Extremadura	19.939.331,68	3.323.221,95	3.323.221,95	26.585.775,57
Galicia	3.374.626,55	562.437,76	562.437,76	4.499.502,07
Madrid (Comunidad de)	1.658.399,45	829.199,73	829.199,73	3.316.798,90
Murcia (Región de)	4.290.953,54	715.158,92	715.158,92	5.721.271,39
La Rioja	849.980,89	424.990,45	424.990,45	1.699.961,78
Comunidad Valenciana	12.200.464,03	2.033.410,67	2.033.410,67	16.267.285,37
Totales	181.755.272,19	40.632.635,75	40.632.635,75	263.020.543,69

7.2.4. Forestación de Tierras Agrarias

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que sean titulares de derechos reales de propiedad, posesión o usufructo, sobre las tierras agrícolas susceptibles de forestación.

La medida contempla tres tipos de ayuda para las personas físicas o jurídicas que deseen transformar terrenos agrícolas en forestales:

- Financiación de la totalidad de los gastos necesarios para el establecimiento de superficies forestales en terrenos agrícolas.
- Prima anual durante cinco años para hacer frente a los gastos de mantenimiento que sea necesario realizar
- Prima anual durante veinte años para compensar las pérdidas de renta que se puedan producir ocasionadas por el cambio de orientación productiva.

Como consecuencia de la sequía padecida durante el año 2005, se introdujo una modificación en esta medida que recoge lo establecido en el Reglamento (CE) 817/2004 sobre justificación de pagos asimismo, y se autoriza a incrementar en un 100% las primas de mantenimiento en un año determinado, a elegir entre 2005 y 2006.

Aplicación de la Medida de forestación de tierras agrarias durante el año 2006

El peso de los compromisos del Programa anterior (1993/1999), así como las forestaciones realizadas a lo largo del año 2000, anteriores a la aprobación del actual Programa, siguen teniendo una gran importancia en la utilización de recursos, pues aunque ya no se producen

gastos de nuevas forestaciones ni pago de primas para el mantenimiento de las superficies forestadas en ese período, sin embargo, sí hay que hacer frente a los pagos de las primas compensatorias por pérdida de rentas que, como se ha dicho, tienen un período de vigencia de veinte años. A 31 de diciembre de 2006 continúan pagándose primas por pérdida de renta a 8.467 beneficiarios, y la superficie acogida asciende a 240.000 hectáreas. Los pagos realizados durante el ejercicio FEOGA 2006 para hacer frente a estos compromisos ascendieron a 44,3 millones de euros.

Esta circunstancia obliga a dedicar una buena parte de los recursos financieros al pago de las primas de mantenimiento y compensatorias generadas, lo que impide en gran medida el desarrollo de nuevas forestaciones. No obstante, una vez transcurridos seis años de aplicación del Programa, en la mayor parte de las Comunidades Autónomas se ha abierto la línea y se han llevado a cabo forestaciones en seis Comunidades Autónomas: Aragón, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Galicia, La Rioja y Comunidad Valenciana.

Por lo que se refiere a compromisos adquiridos en el período de programación 2000/2006, durante el año 2006 se aprobaron nuevas repoblaciones por un total de 186.000 hectáreas, de las que 38.644 hectáreas lo fueron durante el año 2006. Por lo que se refiere a pago de primas compensatorias y de mantenimiento, a 31 de diciembre de 2006, existían 2.947 beneficiarios.

Los pagos realizados durante el ejercicio FEOGA 2006 (16/10/2005 a 15/10/2006) a los beneficiarios del período de programación 1994/1999 y que figuran en el *cuadro n.º 37*, ascendieron a 44,3 millones de euros, de los que 28,4 millones de euros corresponden a la financiación del FEOGA. Los pagos en 2006 de expedientes aprobados en el período de programación 2000/2006 (*cuadro n.º 38*), ascendieron a la cantidad de 72,3 millones de euros, de los que 45,5 millones corresponderían al FEOGA.

Cuadro n.º 37:

MEDIDA DE FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS
(Programa 1994/1999) Pagos efectuados en el ejercicio FEOGA 2006

Comunidad Autónoma	Importe en euros año 2006			
	FEOGA	MAPA	C.A.	Total
Andalucía	10.629.231,93	2.861.716,29	2.861.716,29	16.352.664,51
Aragón	295.033,50	221.275,13	221.275,13	737.583,75
Asturias (Principado de)	-5.993,72	-1.613,69	-1.613,69	-9.221,11
Baleares (Illes)	25.548,07	19.161,05	19.161,05	63.870,18
Canarias	0,00	0,00	0,00	0,00
Cantabria	51.335,57	13.821,12	13.821,12	78.977,80
Castilla-La Mancha	5.408.210,27	1.456.056,61	1.456.056,61	8.320.323,49
Castilla y León	4.176.789,98	1.124.520,38	1.124.520,38	6.425.830,74
Cataluña	56.577,32	42.432,99	42.432,99	141.443,30
Extremadura	6.339.336,01	1.706.744,31	1.706.744,31	9.752.824,63
Galicia	192.274,67	51.766,26	51.766,26	295.807,18
Madrid (Comunidad de)	117.733,95	88.300,46	88.300,46	294.334,88
Murcia (Región de)	782.278,31	210.613,39	210.613,39	1.203.505,09
La Rioja	79.146,83	59.360,12	59.360,12	197.867,08
Comunidad Valenciana	267.936,51	72.136,75	72.136,75	412.210,02
Totales	28.415.439,20	7.926.291,16	7.926.291,16	44.268.021,53

Cuadro n.º 38:

MEDIDA DE FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS
(Programa 2000/2006) Pagos efectuados en el ejercicio FEOGA 2006

Comunidad Autónoma	Importe en euros año 2006			
	FEOGA	MAPA	C.A.	Total
Andalucía	0,00	0,00	0,00	0,00
Aragón	1.352.055,12	1.014.041,34	1.014.041,34	3.380.137,80
Asturias (Principado de)	0,00	0,00	0,00	0,00
Baleares (Illes)	0,00	0,00	0,00	0,00
Canarias	6.380,57	1.717,85	1.717,85	9.816,26
Cantabria	37.484,48	10.091,98	10.091,98	57.668,43
Castilla-La Mancha	12.854.781,90	3.460.902,82	3.460.902,82	19.776.587,54
Castilla y León	17.031.487,55	4.585.400,49	4.585.400,49	26.202.288,54
Cataluña	0,00	0,00	0,00	0,00
Extremadura	6.053.133,33	1.629.689,74	1.629.689,74	9.312.512,82
Galicia	7.149.954,73	1.924.987,81	1.924.987,81	10.999.930,35
Madrid (Comunidad de)	219.647,14	164.735,36	164.735,36	549.117,85
Murcia (Región de)	0,00	0,00	0,00	0,00
La Rioja	818.364,29	613.773,22	613.773,22	2.045.910,73
Comunidad Valenciana	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales	45.523.289,11	13.405.340,60	13.405.340,60	72.333.970,31

7.2.5. Sistema de Asesoramiento a las Explotaciones Agrarias

Según se establece en el Reglamento (CE) n.º 1782/2003, del Consejo, relativo a los regímenes de ayuda directa de la PAC, los Estados miembros deben instaurar un sistema para asesorar a los agricultores sobre la gestión de sus explotaciones antes del 1 de enero de 2007. El servicio de asesoramiento tiene como objeto facilitar que la gestión de las explotaciones sea respetuosa con el medio ambiente, la salud pública, la sanidad animal, la sanidad vegetal y el bienestar de los animales, cumpliendo como mínimo los requisitos de la condicionalidad, y contribuir, en general, a mejorar el rendimiento global de las explotaciones.

Teniendo en cuenta que algunos de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales de la condicionalidad son de obligado cumplimiento desde el 1 de enero de 2005, se estima conveniente poner en marcha el sistema de asesoramiento a las explotaciones en España en 2006, antes del plazo establecido en la legislación comunitaria, mediante el Real Decreto 520/2006, de 28 de abril, por el que se regulan las entidades que presten servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias y la concesión de ayudas a su creación, adaptación y utilización.

El acceso a los servicios de asesoramiento es voluntario para todos los agricultores, estableciéndose como prioritarios los agricultores que reciban más de 15.000 € al año en concepto de ayudas directas, los titulares de explotaciones prioritarias o situadas en zonas desfavorecidas o Natura 2000, los agricultores jóvenes o mujeres, o los que hayan asumido compromisos agroambientales o participen en programas de calidad de los alimentos.

El asesoramiento a los agricultores podrán realizarlo entidades privadas reconocidas, u órganos u organismos públicos designados por las Administraciones Públicas competentes, que deberán cumplir una serie de requisitos relativos a oficinas abiertas al público, personal cualificado, medios administrativos y técnicos, y experiencia y fiabilidad.

El Real Decreto 520/2006 crea un Registro Nacional de entidades con servicios de asesoramiento adscrito a la DG de Desarrollo Rural del MAPA, en el que se inscribirán todos los servicios de asesoramiento reconocidos o designados. Además, las entidades que presten servicios de asesoramiento serán registradas por la Administración Pública que otorga el reconocimiento.

Este real decreto establece, también, dos regímenes de ayudas, ya previstos en el Reglamento de desarrollo rural: ayudas para el establecimiento o adaptación de servicios de asesoramiento a las explotaciones, que incluye ayudas a la inversión en bienes inventariables y ayudas a la creación de puestos de trabajo, y ayudas a los titulares de las explotaciones que utilicen los servicios de asesoramiento. También se prevé una ayuda incrementada a la primera instalación de agricultores jóvenes cuando éstos recurran o se comprometan a recurrir a los servicios de asesoramiento.

En la modificación del Programa Horizontal de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento 2000-2006, de diciembre de 2005, ya se incorporó como nueva medida la ayuda a los agricultores por la utilización de los servicios de asesoramiento, de conformidad con el artículo 21 quinquies del Reglamento (CE) n.º 1257/1999.

Durante el año 2006 las Comunidades Autónomas de Cataluña, Extremadura y La Rioja han publicado normativa de gestión, aunque en ninguna de ellas se han resuelto expedientes ni, en consecuencia, realizado pagos. Para el período de programación 2007/2013, esta medida está considerada en el Marco Nacional de Desarrollo Rural como horizontal, por lo que deberá implementarse en la totalidad de los Programas de Desarrollo Rural.